



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtió el traslado de la reliquidación del crédito que presentara la ejecutante, sin que se presentara objeción alguna; de igual manera se recibe memorial del apoderado ejecutante, en el que solicita medida cautelar adicional.

Usiacurí, enero 26 de 2023.

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, ENERO VEINTISEÍS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

RADICACIÓN: 08849408900120140004500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DONIS ALBERTO MUÑOZ POLO

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, atendiendo que el traslado se realizó por la Secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna.

Que verificada por el despacho la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde con la tabla establecida por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se procederá a su aprobación.

De igual manera atendiendo que la ejecutante solicita como medida adicional, el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en el Banco Popular de la ciudad de Barranquilla; atendiendo a que dentro de la presente actuación no hay bien alguno embargado.

Por ser procedente lo anterior, EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente Reliquidación del Crédito dentro del proceso ejecutivo radicado 2014/00045 Iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **DONIS ALBERTO MUÑOZ POLO**, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L. **(\$6'914.203.00)** en razón a que se surtió el respectivo traslado y la misma no fue objetada.

SEGUNDO: Decrétese como medida adicional, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o CDT, que posea el demandado señor **DONIS ALBERTO MUÑOZ POLO** en el Banco Popular de la ciudad de Barranquilla. Límitese la medida en la suma de \$10'000.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL
El Juez

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccb36b06bf316d5da21707d060b867e91c1975ca355247d57776145000f48f1**

Documento generado en 26/01/2023 12:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>